

| | | |
|---------------|---|---|
| A | : | ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS |
| ASUNTO | : | APLICACION DE PENALIDAD CONTRATO 54-2020-OSIPTEL |
| FECHA | : | 26 de abril de 2021 |

| | CARGO | NOMBRE |
|----------------------|--|---|
| ELABORADO POR | ASISTENTE EN CONTRATACIONES | FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO |
| REVISADO POR | | |
| APROBADO POR | JEFE DE LOGISTICA | JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA |

¹Considerando que el 07.03.2021 fue día domingo, se aplica el artículo 183 del código civil: "Artículo 183°. - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...)

5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".

En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 08 .03.2021 para la presentación del informe.

²No aplica ya que se llegó al máximo del cobro de penalidad.

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 054-2020/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, suscrito con la contratista Graciela Follegati Laos.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27.08.2020, se suscribió el Contrato N° 054-2020/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, por un monto ascendente a S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 06 meses, el mismo que inicio su ejecución el 28 de agosto del 2020.
- 1.2 Con fecha 09.04.2021, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, remitió el Memorando N°210-OCRI-2021, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 054-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones, de acuerdo a los términos de referencia; debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en clausula Undécimo del citado contrato, la misma que señala como penalidad, la siguiente:

La demora en la entrega de los informes generará una mora equivalente al 1% del monto mensual por cada día de retraso.

- 2.2 Mediante Memorando N°210-OCRI-2021, el área usuaria informa que el Contratista a incurrió en penalidad, por lo que, se realiza el cálculo de penalidad de acuerdo a lo siguiente:

Calculo:

- Periodo del 28.01.2020 al 28.02.2021
- Fecha máxima de entrega del informe: 08/03/2021¹
- Fecha que entregó el informe: 16/03/2021
- Cantidad de días de atraso por la demora en la entrega del informe: 08 días
- Monto mensual se S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)
- Penalidad = 1% del monto mensual = 1% de S/1,000.00 = S/10.00
- Monto de la Penalidad x 8 días = S/80.00²



¹Considerando que el 07.03.2021 fue día domingo, se aplica el artículo 183 del código civil: “Artículo 183°. - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...)

5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”.

En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 08 .03.2021 para la presentación del informe.

²No aplica ya que se llegó al máximo del cobro de penalidad.

2.3 Sin embargo, en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/ 600.00 Soles (10% de S/6,000.00).

2.4 Penalidades aplicadas:

- Monto máximo a penalizar: = S/600.00
- INFORME 312-OAF-UABT-2020 periodo del 28.08.2020 AL 27.09.2020 = S/390.00
- INFORME 311-OAF-UABT-2020 periodo del 28.09.2020 AL 27.10.2020 = S/100.00
- Calculo de Penalidad periodo del 28.10.2020 al 27.11.2020 = S/110.00
- INFORME 220-OAF-UABT-2020 periodo del 28.12.2020 AL 27.01.2021 = S/0.00
- Monto Restante a Penalizar: S/ 0.00

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.
- 3.2 En tal sentido, El monto máximo de aplicación de penalidad a la contratista Graciela Follegati Laos, es del 10% del monto del contrato vigente, es decir S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), **por tanto, al haberse cobrado dicho monto, la presente penalidad asciendo a S/ 0.00 soles.**

Atentamente,



¹Considerando que el 07.03.2021 fue día domingo, se aplica el artículo 183 del código civil: “Artículo 183°. - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...)

5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”.

En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 08 .03.2021 para la presentación del informe.

²No aplica ya que se llegó al máximo del cobro de penalidad.